



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Hacienda como Entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La Secretaría Distrital de Hacienda, actualmente cuenta con quince (15) vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, los cuales son utilizados para prestar el servicio de transporte de los funcionarios Directivos, así como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda que llevan a cabo la misión institucional, lo cual requiere del suministro de combustible permanente.

Así mismo el Concejo de Bogotá D.C., cuenta con un parque automotor que se encuentra al servicio de los Cabildantes del Distrito Capital y de las funciones administrativas de la Corporación, parque automotor que requiere de combustible para su funcionamiento diario con el fin de poder brindar una solución de transporte y movilidad a los Honorables Concejales.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda, es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, con el fin de suministrar combustible de excelente calidad para el funcionamiento del parque automotor y las plantas del sistema de generación eléctrica de emergencia de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras de garantizar combustible para los respectivos desplazamientos, es conveniente y oportuno celebrar un contrato cuyo objeto este orientado a prestar el servicio de Suministro de combustible para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

En caso de no realizarse la enunciada contratación no se podrá abastecer de combustible a los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., lo cual generaría traumatismos en la prestación de servicio de transporte de los funcionarios y Concejales de Bogotá D.C., adicionalmente se generaría un riesgo inminente y afectaría el funcionamiento de las plantas eléctricas de las Entidades, condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.

Finalmente, se celebrarán dos (2) contratos de suministro, uno para el suministro de combustible del parque automotor de la Secretaría Distrital de Hacienda y plantas del sistema de generación eléctrica de emergencia y otro para el suministro de combustible del parque automotor del Concejo de Bogotá D.C., y plantas del sistema de generación eléctrica de emergencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar el suministro de combustible para los vehículos y las plantas del sistema de generación eléctrica de emergencia de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C., respectivamente, garantizando de esta manera el normal funcionamiento de la prestación del servicio de transporte con eficiencia y oportunidad, así como el adecuado funcionamiento de las plantas del sistema de generación eléctricas de emergencia, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia. Línea 213.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 3.1. OBJETO

Suministro de combustible para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El suministro de combustible para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., consiste en:

#### 3.2.1 Secretaría Distrital de Hacienda

- El contratista deberá suministrar gasolina corriente mediante un sistema electrónico de control de suministro de gasolina corriente, programable para cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado a la Secretaría Distrital de Hacienda, según el detalle que al momento de firmar el Acta de Inicio le indique el supervisor del contrato.

Así mismo deberá suministrar Mil Quinientos (1.500) galones de A.C.P.M., que se requieren para el funcionamiento de las cuatro (4) Plantas de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia

#### 3.2.2 Concejo de Bogotá D.C.

- El contratista deberá suministrar gasolina corriente y gas natural vehicular mediante un sistema electrónico de control de suministro de gasolina corriente y gas natural vehicular, programable para cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado al Concejo de Bogotá D.C., según el detalle que al momento de firmar el Acta de Inicio le indique el supervisor del contrato

Así mismo deberá suministrar Doscientos (200) galones de A.C.P.M., que se requieren para el funcionamiento de la Planta de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia

El suministro de ACPM tanto para la Secretaría Distrital de Hacienda, como para el Concejo de Bogotá D.C., se realizará por una sola vez en las instalaciones del CAD y el Concejo de Bogotá D.C., para lo cual el contratista deberá contar con la logística y permisos pertinentes, para el transporte, entrega y abastecimiento en cada una de las Plantas de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia.

### 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo Técnico No. 1

#### 3.4. PLAZO

El plazo de ejecución será por el término de ocho (8) meses o hasta agotar recursos evento que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación.

#### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido la sobretasa, los costos directos e indirectos y demás impuestos de carácter nacional y/o distrital vigentes que se ocasionen con la suscripción del contrato, es la suma de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

RUBRO PRESUPUESTAL	LINEA	VALOR
Combustibles, lubricantes y llantas Secretaría Distrital de Hacienda	213	\$ 60.929.000
Combustibles, lubricantes y llantas Concejo de Bogotá D.C.	213	\$351.295.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$412.224.000</b>

El valor de cada uno de los contratos será por el total del presupuesto oficial asignado a cada Entidad dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior, obedece a las variaciones de los precios del combustible.

#### 3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., efectuará los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo al consumo del respectivo mes, previa presentación del informe de suministro por parte del contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

#### 3.7. SITIO DE ENTREGA

Los sitios de la prestación del suministro estarán ubicados dentro del perímetro que se señala a continuación:

- Por el norte hasta la calle 72
- Por el sur hasta la calle 6 (Av. Los Comuneros)
- Por el oriente hasta la Carrera 7
- Por el occidente hasta la Avenida 68

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

#### 3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

*\*Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.*

*\*Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico del coordinador designado responsable del enlace comunicativo entre la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá y el contratista*

*\*Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos*

2. Instalar y garantizar el funcionamiento del sistema electrónico de control de suministro de combustible gasolina corriente y gas natural vehicular, programable para cada vehículo y lector del dispensador (micro chip), cuidando que los vehículos no sufran daños a causa de esta instalación, sin costo alguno para la Entidad.

3. Instalar los micro chips en los vehículos adicionales que entren a hacer parte del parque automotor de las Entidades contratantes y que así informe y solicite las mismas a través de los supervisores, debiendo el contratista garantizar el suministro de combustible para la totalidad de los vehículos.

4. Instalar el micro chip del vehículo titular en el vehículo sustituto que así informe y solicite el Concejo de Bogotá por parte del supervisor designado.

5. Instalar sin costo alguno para la Entidad un nuevo micro chip, en caso de pérdida o deterioro del micro chip por causas no imputables a la Entidad.

6. Establecer mecanismos de control respecto del cupo mensual de combustible asignado a cada vehículo, con el fin de impedir que se sobrepasen los límites establecidos. El supervisor del contrato no autorizará el pago de facturas que reporten consumos que excedan los límites permitidos.

7. Entregar mensualmente los reportes en medio magnético y escrito de los suministros realizados a cada vehículo, el cual debe contener número de comprobante, fecha, hora de tanqueo, cantidad de combustible suministrado por galones, cantidad de metro cúbico de gas natural vehicular y valor en pesos.

8. Entregar junto con los reportes mensuales el comprobante del suministro de combustible de cada vehículo, debidamente firmado por el conductor de la Entidad, debiendo el contratista conservar copia del mismo para allegarlo con la factura de pago correspondiente y para que haga parte de sus archivos.

9. Mantener fijo, durante el plazo de ejecución del contrato, el descuento ofrecido en pesos en la oferta económica para el suministro de gasolina corriente, gas natural vehicular y A.C.P.M. La Entidad pagará al precio máximo legal permitido por el Gobierno Nacional el galón de gasolina corriente y A.C.P.M, al cual se le aplicará el descuento ofrecido en pesos. Para el Gas Natural Vehicular, se pagará hasta el precio de venta al público que tenga el contratista al momento del suministro, al cual se le aplicará el descuento ofrecido en pesos.

## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

10. Garantizar la prestación del suministro normal de combustible mediante un sistema alternativo, en casos de fallas en los sistemas de gerenciamiento tecnológico y comunicación ofrecidos para la ejecución del contrato.
11. Disponer para la ejecución del contrato personal calificado, idóneo y suficiente el cual será certificado por el contratista, de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas técnicas y reglamentos de seguridad expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
12. Garantizar que los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato sean de óptima calidad, para lo cual el contratista deberá certificar a la suscripción del acta de inicio que cumple con los programas de mantenimiento bajo la periodicidad establecida por las correspondientes normas técnicas y reglamentos de seguridad expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y los que se establezcan en los pliegos de condiciones y la propuesta.
14. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el **Anexo técnico** mediante el cual se determinan los requerimientos para el suministro del bien o servicio objeto del presente proceso.
15. Asumir los gastos de transporte que demande la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Tramitar el pago de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación copia del PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría del sistema de calidad Código 38-P01.
5. Entregar al momento de suscribir el acta de inicio del contrato el listado de los vehículos autorizados, así como el listado de las plantas del sistema eléctrico, a los cuales se les instalará el respectivo micro chip.
6. Indicar el tope máximo de consumo establecido mensualmente para cada vehículo del Concejo de Bogotá D.C.
7. Proyectar y suscribir acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

### 3.12. COMITÉ DE OBRA:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

N/A

#### 3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Suministro.

#### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "Condiciones Generales" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el artículo 3.2.21º del Decreto 734 de 2012 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.2 y 9.2 diagrama de flujo y descripción de actividades.

#### 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en cinco (5) folios.

##### 5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

#### 6. REQUISITOS HABILITANTES ( Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8º DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**6.1 Experiencia del Proponente:** Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

Lo anterior se solicita con el fin que la Entidad pueda contar con proponentes cuya capacidad, idoneidad y calidad garanticen la debida ejecución del objeto del contrato danto pleno cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas exigidas.

**6.2 Organización del Proponente:** Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Respecto a la Organización del Proponente considera la entidad contratante que se hace necesario exigir a los proponentes demostrar su organización técnica y organización operacional, teniendo en cuenta que estos factores garantizarán la idoneidad del proponente seleccionado y redundarán directamente en la calidad del servicio que llegare a prestar éste en orden a satisfacer al máximo las necesidades objeto de la presente contratación.

Se solicitará una organización operacional proporcional al presupuesto oficial estimado para el proceso y una Organización Técnica con la cantidad de personas, en la actividad de proveedor, que garanticen a la Entidad el cumplimiento a satisfacción del objeto y especificaciones técnicas del contrato.

Las condiciones exigidas respecto de la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

**Capacidad Jurídica del Proponente:** tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**6.4 Capacidad Financiera:** Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

#### 7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9º y 3.3.4.3º del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

##### 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En virtud a los criterios y fundamentos de modalidad de selección señalados con anterioridad para el presente proceso de selección se establece que los factores que permiten identificar la oferta más favorable será la ponderación de los elementos de calidad que permitan establecer el proponente idóneo para cumplir con las necesidades que pretende satisfacer la entidad y los precios más favorables, soportados en los puntajes y fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, tal como lo establece el artículo 2.2.9º del Decreto 734 de 2012 así:

***“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9º. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

#### 8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

*“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2º. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)”*

NOTA: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades).

#### 9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

##### 9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

		selección.
--	--	------------

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento**

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a calidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad de los Bienes Suministrados**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**Calidad del Servicio**

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	El termino de ejecución del contrato más <u>    </u> meses.
Calidad y correcto	Por el 20%	El término de	Estabilidad y	N/A	Desde el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

funcionamiento de los bienes	del Valor total del contrato.	ejecución del contrato más 4 meses	calidad de la obra		recibo a satisfacción de la obra más __ años.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	N/A	El termino de ejecución del contrato más __ meses.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	El termino de ejecución del contrato más __ meses.	Responsabilidad Extracontractual <sup>1</sup>	N/A	El termino de ejecución del contrato más __ meses.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 734 de 2012 artículo 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.7.

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

N/A

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A

11. FICHA TECNICA

N/A

12. COMISION AL COMISIONISTA

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

N/A

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

N/A

#### 13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. ( Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

El área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, a la luz del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, de la siguiente manera:

#### TLC COLOMBIA-CHILE

El TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual entrará a analizarse si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Dto. 734 de 2012, así:

#### **a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$ 579.298.079.68 pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46 y el valor en dólares del DEG que aparece en la pág. web del Fondo Monetario Internacional para el día 22 de enero de 2013 la misma fecha (DEG=1.53704 US Dólares).

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no se encuentra cobijada por el TLC con Chile

#### **b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes emitido por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia (en adelante el Manual) en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

#### **c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el bien del capítulo de compras públicas.

#### TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MEXICO ante la salida de VENEZUELA)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Este tratado establece:

*“Artículo 15-02: Ámbito de aplicación y cobertura de las obligaciones.*

*Este capítulo se aplica a las medidas que una Parte adopte o mantenga con relación a las compras:*

*(...) C) cuando se estime que el valor del contrato que será adjudicado iguale o supere el valor de los siguientes umbrales, calculados y ajustados de conformidad con la tasa inflacionaria de los Estados Unidos de América según lo dispuesto en el anexo 6 a este artículo, para el caso de:*

*(...) ii) empresas gubernamentales, de 250,000 mil dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 8 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción”;*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para esta contratación es de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE y que los 250.000 dólares equivalen a \$471.115.000 de pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP equivalente a 1.884.46 pesos colombianos, se concluye que la presente contratación no supera el umbral contemplado por el Tratado, por lo cual la presente contratación no estaría cobijada por el Tratado de Libre Comercio con México.

**b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como “Todos los Municipios”.

Sin embargo, en el capítulo XV del Tratado de Libre Comercio en relativo a las compras del sector público, no se encuentran cobijados los Municipios, razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el servicio del capítulo de compras públicas.

#### TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17º del Decreto 734 de 2012.

**b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo,

Analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, están incluidas las entidades de la Rama Ejecutiva de Colombia y los Departamentos, sin incluir los Municipios.
- Respecto al tratado con Guatemala, están cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual, por lo cual se encuentra incluida la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.
- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

De lo anterior se colige que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala.

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos los servicios de construcción.
- Para ofertas de Guatemala, no están cubiertas las contrataciones bajo esquema de concesión.
- Para ofertas de Honduras, no están cubiertas las concesiones de obra pública.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, concluimos que por reunir los requisitos del art. 8.1.17º del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

### TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.

De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato de nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referentes a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

#### TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$579.298.079.68 pesos colombianos, de acuerdo a la TRM establecido por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46 y el valor en dólares del DEG que aparece en la pág. web del Fondo Monetario Internacional para el 22 de enero de 2013 (DEG=1.53704 US Dólares).

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no está cobijada por el TLC de los estados AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

**b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como “Todos los Municipios”.

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra expresamente excluido el servicio del capítulo de compras públicas.

#### TLC COLOMBIA – CANADA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

El TLC con Canadá dispone para los contratos de bienes y servicios celebrados por entidades como la Secretaría Distrital de Hacienda, un umbral de US \$339.132, de acuerdo a la TRM establecida por el SECOP respecto al dólar = \$1.884.46, que en pesos colombianos sería \$639.080.688.72.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE, lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no se encuentra cobijada por el TLC con Canadá.

**b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

De conformidad con el Tratado de Libre Comercio y el Manual en su numeral 1.2.1., la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, en el ítem catalogado como "Todos los Municipios".

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra dentro de las circunstancias de exclusión del capítulo de compras públicas.

### TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17º del Dto. 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Este TLC contempla para la lista de entidades A, B y C diferentes umbrales para la contratación de bienes y servicios, sin embargo y teniendo cuenta la valoración del punto b) siguiente, se omitirá la verificación de los umbrales respecto de la presente contratación.

**b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Revisado el texto del tratado de libre comercio y analizados los bienes y servicios excluidos, se deduce que la presente contratación no se encuentra dentro de las circunstancias de exclusión del capítulo de compras públicas, razón por la cual se concluye que el TLC con Estados Unidos no cubija la presente contratación.

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17º del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio de Guatemala vigente para el Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda D.C., solo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, así como la aplicación del acuerdo con la comunidad andina. Sin embargo es necesario señalar que una vez analizada la conveniencia de realizar la contratación, es necesario que el posible contratista preste su servicio de suministro de combustible dentro del perímetro señalado en el numeral 3.7 "Sitio de Entrega" de los Estudios Previos.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública del citado tratado de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación **que puede ser consultado en el SECOP.**

#### 14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de Cuatrocientos Doce Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos (\$412.224.000) M/CTE es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

#### 15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: La Secretaría Distrital de Hacienda no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva N° 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: por ser objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, contratar el suministro de combustible para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C, consideramos técnicamente inviable la inclusión para el futuro contratista de la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato personas naturales marginadas y vulnerables, toda vez que el objeto del mismo se concreta en el suministro de un bien fungible (combustible), mediante el cual se obliga el contratista a realizar las prestaciones periódicas a favor de la Entidad, prestaciones de dar o hacer que se necesitan para entregar la cosa y así efectivamente sea suministrada, y de otra parte está la Entidad quien se obliga a pagarle por ello un precio cierto en dinero, asimilando su naturaleza comercial a distintas compraventas sucesivas, ya que implica actos tendientes de disposición y transferencia de bienes, por lo que se concluye que para el debido desarrollo y ejecución de las prestaciones esenciales que se desprenden del contrato de suministro no resulta indispensable aplicar la Directiva N° 01 de 2011.



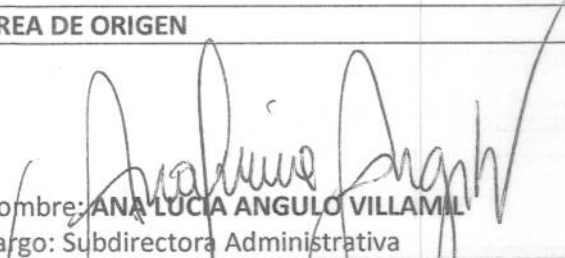

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Subdirectora Administrativa	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa

ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

Elaboró:	Jersson Bustos Chaves
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	Ana Lucia Angulo Villamil Katty Alexandra Novoa Cardoso

